



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **117** -2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 24 AGO. 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00010857-2021, Informe N° 102-2020-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, Informe N° 468-2021-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el **Abog. GABRIEL CERVANTES BALLON**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, durante los periodos 2 015, 2 016, 2 017 hasta el 31 de Enero del año 2 018, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, como consecuencia de término de contrato;

Que, con Informe N° 102-2020-GR.APURÍMAC/OF.RR.HH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios al Gobierno Regional de Apurímac, como Asesor Legal del Consejo Regional, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Dos (02) años y Siete (07) meses; asimismo señala que hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional por 14 días y reporta 10 días de inasistencias injustificadas;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y trucas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 468-2021-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, a favor del ex servidor contratado **Abog. GABRIEL CERVANTES BALLON**, identificado con DNI. N° 31012031, quien prestó sus servicios al Gobierno Regional de Apurímac, y desempeñó el cargo Asesor Legal del Consejo Regional, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), correspondiente a los años 2 015, 2 016, 2 017 hasta el 31 de Enero del año 2 018, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 14 día de licencia a cuenta del periodo vacacional y 10 días de inasistencias injustificadas, asciende al monto de **Siete Mil Ciento Treinta y Tres con 33/100 (S/7 133,33) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	CONTRATADO
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/4 000,00
Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/2 012.		
100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	4 000,00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 015 al 31-12-2 015
Por 06 meses : 2 000,00

VACACIONES NO GOZADAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 31-12-2 016
- Por 12 meses : 4 000,00

VACACIONES NO GOZADAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 017 al 31-12-2 017
- Por 12 meses : 4 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 018 al 31-01-2 018
- Por 01 mes : 333,33

DEDUCCIÓN POR LICENCIAS A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por 14 día de licencias : (1 866,67)

DEDUCCION POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

- Por 10 días de inasistencias : (1 333,33)

RESUMEN

Vacaciones no gozadas por 02 años	:	8 000,00 +
Vacaciones truncas	:	2 000,00 + 333,33 = <u>2 333,33</u>
TOTAL PARCIAL	:	10 333,33 -
(Deducción por 24 días)	:	1 866,67 + 1 333,33 = <u>(3 200,00)</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/7 133,33
		=====

SON: SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0119 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas Personal CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CRRS/D.RR.HH.
BWS/APP.

